

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 34921
- Código de verificación: 21251156464
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB E-ITA-2025-254 SEG. Nº 8

APRUEBA OCTAVO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 05/12/2025

RESOL. EXENTA Nº E-2025-861

**VISTO:** El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Relonhué, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores (as) Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo "Bosquemar", C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2025-209 de fecha 22 de octubre de 2025, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-254, de fecha 27 de noviembre de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1.192 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3.018 de 2007, Nº 2.676 y Nº 2.924 de 2008, Nº 4.305 y Nº 4.323 de 2009, Nº 3.479 de 2010, Nº 58, Nº 1.879 y Nº 2.685 de 2011, Nº 859 y Nº 2.153 de 2012, Nº 3.525 de 2013, Nº 426 y Nº 3.535 de 2014, Nº 127, Nº 1.161 y Nº 1.309 de 2015, Nº 21 de 2016, Nº 867 y Nº 2.011 de 2017, Nº 3.013 de 2018, Nº 1.309 de 2015, Nº 2011 de 2017, Nº 3.013 y Nº 3.572 de 2018, Nº 636, Nº 696 y Nº 3.901 de 2019, Nº 886 de 2020, Nº 2.360 de 2023, Nº E-2024-066, Nº 653 y Nº 2.830 de 2024 y Nº 2.682 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-066 de 2024, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Relonhué, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores (as) Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo "Bosquemar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento, mediante C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2025-209 de fecha 22 de octubre de 2025, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-254, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

## R E S U E L V O:

1.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Relonhué, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1.192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores (as) Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo "Bosquemar", R.U.T. Nº 65.250.780-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5316, de fecha 18 de marzo de 2004, con casillas electrónicas para efectos de las notificaciones [victsot@gmail.com](mailto:victsot@gmail.com) y [marcoleal@fundacionchinquihue.cl](mailto:marcoleal@fundacionchinquihue.cl).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-254, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-254, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [marcoleal@fundacionchinquihue.cl](mailto:marcoleal@fundacionchinquihue.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**